





## Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.3 /2015.

Ref: Procedimiento para la declaración de la licencia emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Autopartes

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 29 de enero de 2015.

VISTO: la necesidad de incorporar el proceso de importación de autopartes, a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: I) Que el Acuerdo de Complementación Económica Nº2 celebrado entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay, en el anexo de su Sexagésimo Octavo Protocolo Adicional, artículo 1º establece que, las disposiciones contenidas en el referido Acuerdo serán de aplicación al intercambio comercial de los bienes que allí se enumeran, entre los que se encuentran las autopartes, siempre que se trate de bienes nuevos, comprendidos en los códigos de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

II) Oue el Decreto 468/009 de fecha 22 de octubre de 2009, fija las Tasas Globales Arancelarias intra y extrazonas aplicables a los ítems arancelarios del sector automotor, incluvendo dentro de dicho sector a los ítems arancelarios correspondientes a las autopartes que se destinan exclusivamente a vehículos automotores.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

## LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º). Modifiquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el "Procedimiento para la declaración de la licencia emitida por la Dirección Nacional de

R/G 3 /2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199 Montevideo - Uruguay Teléfonos: (+598) 29150007 www.aduanas.gub.uy

Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Autopartes", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

- 2°).La presente entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 9 de febrero de 2015.
- 3°). Regístrese, dese en Resolución de Carácter General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien asimismo comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, AUDACA, DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS, VUCE, CAMARA DE INDUSTRIASL DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv

CR. ENTIQUE CANON
Director Recional de Aduanas

# Procedimiento de control para la importación de Autopartes

Versión: 27/01/2015

## Caso especial: Procedimiento para la declaración de la licencia emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Autopartes.

En el control de la licencia emitida por la Direccion Nacional de Industrias (en adelante DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Autopartes, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

- 1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá obtener uno de los siguientes tipos de licencia (en adelante certificado) de DNI, según corresponda por cada producto habilitado para la importación:
  - i. "AUT1", para operaciones con 100% de preferencia, cuando exista cupo en el acuerdo correspondiente.
  - ii. "AUT3", para operaciones con 30% de preferencia, fuera de cupo.
- 2) Obtenido el certificado correspondiente, la DNI lo transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE). Dicho certificado contendrá los siguientes datos:
  - a. Número de licencia DNI
  - b. Tipo de Documento
  - c. Documento del Importador
  - d. Código CNPJ exportador
  - e. Nombre del exportador
  - f. Dirección del exportador
  - g. Código país del exportador
  - h. Ciudad del exportador
  - i. Preferencia (porcentaje exoneración)
  - j. Fecha de Vencimiento
  - k. Número de certificado origen
  - I. Número de Factura
  - m. Monto CIF
- 3) En el momento de la numeración del DUA, las importaciones de mercaderías que se encuentren al amparo del presente procedimiento deberán consignar:

- Código de Acuerdo "3020" si la partida arancelaria está incluida en lo dispuesto en el Decreto 468/009 y en la categorización realizada por la DNI, asociando el certificado "AUT1" con 100% de preferencia.
- Código de Acuerdo "3025" si la partida arancelaria está incluida en el precitado Decreto y en la categorización realizada por la DNI, asociando el certificado "AUT3" con 30% de preferencia.
- Código de Acuerdo "3024" si la partida arancelaria no está incluida en el precitado Decreto, asociando el certificado "AUT1", con 100% de preferencia.
- Código de Acuerdo "3026" si la partida arancelaria no está incluida en el precitado Decreto, asociando el certificado "AUT3", con 30% de preferencia.

En todos los casos se exigirá el certificado de origen correspondiente al ACE2 (ORIP).

- 4) Un certificado electrónico no podrá ser utilizado en más de un DUA.
- 5) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:
  - a. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
  - El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
  - c. El número de Factura y Monto CIF se correspondan con la información recibida
- 5) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.
- 6) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:
  - a. Creará los certificados del Organismo, de tipo automático, con el código "AUT1" y "AUT3".
  - b. Mantendrá vigentes los códigos de acuerdos "3020" y "3024"
  - c. Creará los códigos de acuerdos "3025" y "3026".
  - d. Mantendrá asociado el certificado ORIP para los códigos de acuerdos mencionados en el literal b. y c.
  - e. Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento en coordinación con la DNI y la registrará en el sistema LUCIA.

## Normativa Relacionada

Acuerdo de Complementación Económica (ACE2) , Protocolo Nº 68 Adicional al ACE2

Decreto 468/009